

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del Pliego Municipalidad Provincial de Melgar

DECRETO SUPREMO
N° 090-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 31 de marzo del año 2017, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de marzo de 2017;

Que, el numeral 13.2 del citado artículo 13, señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con el informe favorable

de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública; asimismo, establece que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido, y sólo deben contar con el informe favorable de la Oficina de Inversiones de la entidad del Gobierno Nacional o la que haga sus veces, respecto de la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la citada Ley N° 30518, indica, entre otros, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; asimismo, señala que las entidades receptoras de la transferencia, informarán a la Entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos, el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, mediante el Informe N° 24-2017-OI-OGPP-SG/MC adjunto al Memorando N° 000011-2017/OI/OGPP/SG/MC, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego 003: Ministerio de Cultura, emite opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto de inversión pública, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000023-2017/OP/OGPP/SG/MC adjunto al Memorando N° 000270-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el pliego Ministerio de Cultura cuenta con los recursos necesarios para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Municipalidad Provincial de



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Melgar, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) para el financiamiento del proyecto de inversión pública con código unificado 2273255 "Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar – Puno"; asimismo, se precisa que se ha suscrito el convenio respectivo, en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s. 202 y 215-2017-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Cultura a favor del pliego Municipalidad Provincial de Melgar, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1 276 832,00) del pliego Ministerio de Cultura a favor del pliego Municipalidad Provincial de Melgar, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 003 : Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2273255 Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 276 832,00

TOTAL EGRESOS		1 276 832,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 210801 : Municipalidad Provincial de Melgar

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2273255 Recuperación y puesta en valor de la Catedral San Francisco de Asís de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar-Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 276 832,00

TOTAL EGRESOS **1 276 832,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Cultura, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio correspondiente, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30518.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1504463-3